

5.- En el incidente de regulación y pérdida de intereses al que la demandante pretende darle la connotación de demanda, se observa una indebida acumulación de pretensiones, ya que al revisar los anhelos de la actora se establece no solo que se regulen o que la entidad demandada pierda los intereses, sino que se orden el pago de costas, la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de hipoteca, aspectos que exceden en grado sumo los alcances del artículo 425 del C G del Proceso, ya que su trámite tiene otras alternativas adjetivas. Corrijase este aspecto.

6.-Es posible que el tema que se analiza, pueda tramitarse por el proceso verbal en busca de ordenar la entrega de sumas de dinero cobradas demás por intereses, en este sentido la demandante también deberá adecuar el trámite correspondiente.

Por lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C G del Proceso,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda de REGULACION Y PERDIDA DE INTERESES.

2. CONCEDER el término de 5 días siguientes a la notificación esta providencia para que sea subsanada so pena de rechazo.

3. RECONOZCASE suficiente personería jurídica para actuar en este asunto a la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ SALAZAR, identificada con la C.C. No. 31.162.130 y TP 55.603 H CS de la Judicatura.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Palmira

Código de verificación: **8cdab5cbeed26e4a7a387ad030e2169c6c0ef5946db42de8be0cf77993a58ce6**

Documento generado en 22/09/2021 10:16:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>